



H. XLIII AYUNTAMIENTO
DE SAN BLAS

MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.
H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
No. CONTRATO: AYO-SANBLAS-NAY-F3-001/2026-AD



“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 5 EN COORDINACIÓN CON LA SEDATU EN LA LOCALIDAD DE JALCOCOTÁN MUNICIPIO DE SAN BLAS; NAYARIT.”

PARA EFECTOS DEL SIGUIENTE CONTRATO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ, LIC. YENNI PALOMA HERNÁNDEZ TOVAR, C. MIGUEL BERNAL CARILLO, EN CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, QUIENES CONFORME EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN IX, 73, FRACCIÓN II, Y 114, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO. ASÍ MISMO, QUE DICHS FUNCIONARIOS ACREDITAN EL CARÁCTER CON EL QUE SE OSTENTAN, EL PRIMERO, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN BLAS; LA SEGUNDA CON LA MISMA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, Y LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO, DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024, Y EL TERCERO CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR LA OTRA, DS GRUPO EMPRESARIAL DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO “EL CONTRATISTA”, REPRESENTADO POR C. CRISTIAN IVÁN LÓPEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL CONTRATANTE:

- ANTECEDENTES;

H. XLIII AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS, CON R.F.C. MSB860201-AM2

“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 5 EN COORDINACIÓN CON LA SEDATU EN LA LOCALIDAD DE JALCOCOTÁN MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.”



H. XLIII AYUNTAMIENTO
DE SAN BLAS

MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.
H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
No. CONTRATO: AYO-SANBLAS-NAY-F3-001/2026-AD



“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 5 EN COORDINACIÓN CON LA SEDATU EN LA LOCALIDAD DE JALCOCOTÁN MUNICIPIO DE SAN BLAS; NAYARIT.”

- 1.1.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, TIENE SU ORIGEN DENTRO DEL PROGRAMA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM FONDO III) CON OFICIOS DE APROBACIÓN, COP-MUN-F3-12-001/2026, DE FECHA MARTES 03 DE MARZO DE 2026.
- 1.2.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE CANALIZO ESQUINA CON SINALOA S/N, DENTRO DE LA PRESIDENCIA, EN SAN BLAS, MPIO. DE SAN BLAS, NAYARIT. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- 1.3.- **CLAUSULA:** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO MEDIANTE EL PROCESO LICITACIÓN POR **ADJUDICACIÓN DIRECTA: SANBLAS-NAY-F3-OP-001/2026-AD**, CON BASE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 20 FRACCIÓN II INCISO A DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.
- 1.4.- **CLAUSULA:** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICO A “EL CONTRATISTA” PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN “1.2”, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL CONCURSO POR **ADJUDICACIÓN DIRECTA** A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES, PARA LO CUAL SE CELEBRARON: **RESOLUCIÓN DEL FALLO FINAL EL DÍA JUEVES 19 DE MARZO DE 2026, A LAS 13:00 HRS**, ACTO SEGUIDO EN EL CUAL SE OTORGO A “EL CONTRATISTA” EL PRESENTE **CONTRATO** PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO, EL DÍA **VIERNES 20 DE MARZO DE 2026**.



H. XLIII AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS

MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.
H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
No. CONTRATO: AYO-SANBLAS-NAY-F3-001/2026-AD



“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 5 EN COORDINACIÓN CON LA SEDATU EN LA LOCALIDAD DE JALCOCOTÁN MUNICIPIO DE SAN BLAS; NAYARIT.”

2.- DECLARA “EL CONTRATISTA”

2.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, IDENTIFICÁNDOSE CON ESCRITURA PUBLICA NO. **3224** y TOMO IX LIBRO 3 DEL MUNICIPIO DE TEPIC, DEL ESTADO DE NAYARIT Y MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN TÉRMINO ALGUNO.

2.2.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA. TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

2.3.- QUE ACREDITA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON LOS DOCUMENTOS YA MENCIONADOS, Y CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: **DSG-120615-F90**

NOMBRE DE LA EMPRESA: **DS GRUPO EMPRESARIAL DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V.**

2.4.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, Y CONOCE LA NATURALEZA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

2.5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, SERVICIOS Y ALMACENES DEL ESTADO DE NAYARIT, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO Y DEMÁS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE VÍA PUBLICA DEL LUGAR DONDE SE VAN A REALIZAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO



H. XLIII AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS

MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.
H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
No. CONTRATO: AYO-SANBLAS-NAY-F3-001/2026-AD



“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 5 EN COORDINACIÓN CON LA SEDATU EN LA LOCALIDAD DE JALCOCOTÁN MUNICIPIO DE SAN BLAS; NAYARIT.”

LAS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS Y EL CONTENIDO PLENO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

2.6.- TENER SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EN: **CALLE TRÉBOL # 37 FRAC. VILLAS DEL ROBLE, C.P. 63173, TEPIC, NAYARIT**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO PREVIAS LAS MANIFESTACIONES ANTES VERTIDAS, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.

OBJETO DEL CONTRATO. - EL “H. AYUNTAMIENTO” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA”, LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA OBRA:

“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 5 EN COORDINACIÓN CON LA SEDATU EN LA LOCALIDAD DE JALCOCOTÁN MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.”



H. XLIII AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS

MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.
H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
No. CONTRATO: AYO-SANBLAS-NAY-F3-001/2026-AD



“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 5 EN COORDINACIÓN CON LA SEDATU EN LA LOCALIDAD DE JALCOCOTÁN MUNICIPIO DE SAN BLAS; NAYARIT.”

SEGUNDA.

MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 474,342.64 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.) MAS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$ 75,894.82 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.) QUE IMPORTA LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 550,237.46 (QUIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.), QUE IMPORTA LA CANTIDAD TOTAL DE LOS TRABAJOS, ESTE IMPORTE SOLO PODRÁ SER REBASADO DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES, POR LO QUE SI “EL CONTRATISTA” REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO CONTRATADO, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DERIVADA DE LA OBRA EJECUTADA Y NO CONTRATADA.

TERCERA.

PLAZO DE EJECUCIÓN. - “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA VIERNES 20 DE MARZO DE 2026, DEBIENDO FINALIZARLOS A MAS TARDAR EL DÍA SABADO 18 DE ABRIL DE 2026, 30 DÍAS NATURALES. DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.

CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA.- LAS OBRAS DEBERÁN SER EJECUTADAS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA FIRMADO POR LAS PARTES INVOLUCRADAS, QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, EN DICHO PROGRAMA SE INCLUYÓ UN CAPITULO ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CARÁCTER AMBIENTAL Y COMUNAL, SI EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS SE PRESENTAN CIRCUNSTANCIAS POR LAS CUALES EL “H. AYUNTAMIENTO”



H. XLIII AYUNTAMIENTO
DE SAN BLAS

MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.
H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
No. CONTRATO: AYO-SANBLAS-NAY-F3-001/2026-AD



“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 5 EN COORDINACIÓN CON LA SEDATU EN LA LOCALIDAD DE JALCOCOTÁN MUNICIPIO DE SAN BLAS; NAYARIT.”

CONSIDERE NECESARIO MODIFICAR EL PROGRAMA A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA O BIEN EN EL CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” SE VIERA OBLIGADO A SOLICITAR ALGUNA VARIACIÓN A DICHO PROGRAMA POR CAUSAS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, EL “H. AYUNTAMIENTO” ESTABLECERÁ DE COMÚN ACUERDO CON “EL CONTRATISTA” LA MODIFICACIÓN COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A FORMALIZARLA EN EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.

DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. EL “H. AYUNTAMIENTO”, SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA” EL INMUEBLE EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL “H. AYUNTAMIENTO”, PRORROGARA EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

SEXTA.

REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”. - “EL CONTRATISTA” ESTABLECERÁ ENVIANDO EL ESCRITO DE DESIGNACIÓN A EL “H. AYUNTAMIENTO”, ANTES DE LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS. EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE CON CEDULA PROFESIONAL DE ARQUITECTO, INGENIERO O SIMILAR QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DICHO SUPERINTENDENTE DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE EL “H. AYUNTAMIENTO”, EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO SU DISPONIBILIDAD, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORA PARA QUE EL “H. AYUNTAMIENTO”, PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA: PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, “EL



H. XLIII AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS

MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.
H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
No. CONTRATO: AYO-SANBLAS-NAY-F3-001/2026-AD



“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 5 EN COORDINACIÓN CON LA SEDATU EN LA LOCALIDAD DE JALCOCOTÁN MUNICIPIO DE SAN BLAS; NAYARIT.”

CONTRATISTA” CONTARA CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE EL “H. AYUNTAMIENTO”, DEL CAMBIO EN CUESTIÓN, EL “H. AYUNTAMIENTO” SE RESERVARA EL DERECHO DE ACEPTAR O EN SU CASO, RECHAZAR LA DESIGNACIÓN O LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, MISMO DERECHO QUE PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

SÉPTIMA.

FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS MENSUALES COMO MÁXIMO, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR “EL CONTRATISTA” A OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN BLAS, PARA SU SUPERVISIÓN ACOMPAÑADA POR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE (GENERADORES DE OBRA, FOTOGRAFÍAS Y COPIAS DE BITÁCORA), CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO SE INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LA **DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS** TENDRÁ UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN PARA REVISAR Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN. EL CONTRATISTA RECIBIRÁ EL PAGO POR CONCEPTO DE ANTICIPOS Y ESTIMACIONES POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL: DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBAN LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, LAS CUALES NO SERÁN TRAMITADAS SI NO SON ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, ASÍ COMO REPORTE FOTOGRÁFICO Y REPORTES DE CALIDAD CORRESPONDIENTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN 2 (DOS) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN CON EL OBJETO DE CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE DE NO SER POSIBLE CONCILIAR



H. XLIII AYUNTAMIENTO
DE SAN BLAS

MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.
H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
No. CONTRATO: AYTO-SANBLAS-NAY-F3-001/2026-AD



“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 5 EN COORDINACIÓN CON LA SEDATU EN LA LOCALIDAD DE JALCOCOTÁN MUNICIPIO DE SAN BLAS; NAYARIT.”

LAS DIFERENCIAS PENDIENTES, DEBERÁN RESOLVERSE E INCLUIRSE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN CASO DE QUE EL “H. AYUNTAMIENTO” REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES UTILIZANDO LOS MÉTODOS Y LINEAMIENTOS QUE EXPIDA EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. NI LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS PUES EL “H. AYUNTAMIENTO” SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO, POR EL SIMPLE TRANCURSO DE ESTE PLAZO SIN LA RECLAMACIÓN DE “EL CONTRATISTA” SE CONSIDERAN DEFINITIVAMENTE ACEPTADAS POR ESTE, SIN DERECHO A RECLAMACIÓN POSTERIOR DE LA ESTIMACIÓN DE QUE SE TRATE.

OCTAVA.

ANTICIPO.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EL “H. AYUNTAMIENTO” OTORGARA UN ANTICIPO POR EL **50% (CINCUENTA PORCIENTO) \$ 237,171.32 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.)** MAS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **\$ 37,947.41 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.)** QUE IMPORTA LA CANTIDAD TOTAL DE **\$ 275,118.73 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 73/100 M.N.)** PARA LA MANO DE OBRA Y EN LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES, EQUIPO E INSTALACIONES QUE SE REQUIERAN PARA REALIZAR LOS TRABAJOS. EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS Y EL SALDO EN LA ULTIMA ESTIMACIÓN.



H. XLIII AYUNTAMIENTO
DE SAN BLAS

MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.
H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
No. CONTRATO: AYT0-SANBLAS-NAY-F3-001/2026-AD



“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 5 EN COORDINACIÓN CON LA SEDATU EN LA LOCALIDAD DE JALCOCOTÁN MUNICIPIO DE SAN BLAS; NAYARIT.”

NOVENA

GARANTÍAS. - “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRA PUBLICAS DEL ESTADO DE NAYARIT Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” PRESENTARA A EL “H. AYUNTAMIENTO” DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FALLO DEL CONCURSO Y ANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES, UNA FIANZA A FAVOR DEL “MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT” POR VALOR DEL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LAS CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE A “EL CONTRATISTA”.

MIENTRAS “EL CONTRATISTA” NO OTORGUE LA FIANZA CON LOS REQUISITOS QUE MAS ADELANTE SE SEÑALAN, NO PERFECCIONARA EL CONTRATO Y POR LO TANTO NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PLAZO DE ESTA CLAUSULA, “EL CONTRATISTA” NO A OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, EL “H. AYUNTAMIENTO” HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPOSICIÓN DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES, Y ADEMÁS OPTARÁ POR NO FORMALIZAR DICHO CONTRATO. LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y PREVIAMENTE REVISADA POR EL “H. AYUNTAMIENTO”.

CONCLUIDAS LAS OBRAS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, “EL CONTRATISTA” QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS EFECTOS QUE RESULTEN DE LA MISMA, DE LOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS



H. XLIII AYUNTAMIENTO
DE SAN BLAS

MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.
H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
No. CONTRATO: AYO-SANBLAS-NAY-F3-001/2026-AD



“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 5 EN COORDINACIÓN CON LA SEDATU EN LA LOCALIDAD DE JALCOCOTÁN MUNICIPIO DE SAN BLAS; NAYARIT.”

SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE GARANTIZAN LOS TRABAJOS EFECTUADOS DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS SUBSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA. ESTA FIANZA TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

PARA LA CANCELACIÓN DE LAS FIANZAS A QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTA CLAUSULA DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE EL “H. AYUNTAMIENTO”, “EL CONTRATISTA” PRESENTARÁ AL H. XLIII AYUNTAMIENTO, UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OBRAS, LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS.

LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE EL “H. AYUNTAMIENTO” EN DICHO SENTIDO, EN CASO DE PRESENTARSE ERRORES O VICIOS OCULTOS, EL “H. AYUNTAMIENTO” LO COMUNICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A LA “CONTRATISTA”, ASÍ COMO A LA AFIANZADORA RESPECTIVA, DE NO HABER INCONFORMIDADES POR PARTE DE EL “H. AYUNTAMIENTO” AL TERMINO DEL PLAZO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, SE CANCELARÁ LA FIANZA MEDIANTE ESCRITO DE EL “H. AYUNTAMIENTO” DIRIGIDO A LAS AFIANZADORAS.

LA PÓLIZA EN QUE SE EXPEDIDA LA FIANZA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 29 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, DEBERÁ CONTENER LAS DECLARACIONES EXPRESAS DE LAS INSTITUCIONES QUE LA OTORGUEN COMO SIGUE:

- A). - QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL “MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT” INSERTANDO UNA CLAUSULA EN LA QUE SE ESTABLEZCA QUE EN CASO DE RECLAMACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE “EL CONTRATISTA”, EL “MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT” QUEDA FACULTADO A FORMULAR TODO TIPO DE RECLAMACIÓN ANTE LA PROPIA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, COMISIÓN



H. XLIII AYUNTAMIENTO
DE SAN BLAS

MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.
H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL
No. CONTRATO: AYO-SANBLAS-NAY-F3-001/2026-AD



“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 5 EN COORDINACIÓN CON LA SEDATU EN LA LOCALIDAD DE JALCOCOTÁN MUNICIPIO DE SAN BLAS; NAYARIT.”

NACIONAL DE LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, TRIBUNALES ESTATALES Y FEDERALES.

- B). - QUE LA FIANZA SE OTORQUE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- C). - QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SE HUBIERE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADO.
- D). - QUE LA FIANZA ASEGURA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN EN ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS POR EL MISMO.
- E). - QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE LO RECEPTADO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.
- F). - QUE EN TANTO NO SE LIBERA LA FIANZA EL “CONTRATISTA” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR EL” H. AYUNTAMIENTO” QUE A SI LO INDIQUE.

DECIMA

AJUSTE DE COSTO.- LAS PARTES ACUERDAN A LA SUPERVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE CONSIDERARAN LOS ÍNDICES DE LOS INSUMOS EMITIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SERÁN APLICABLES A LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS VOLÚMENES DE OBRA AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA EMISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ESTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PRESENTADO POR “EL CONTRATISTA”, LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN EL ARTICULO No. 44 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO.



H. XLIII AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS

MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.
H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
No. CONTRATO: AYO-SANBLAS-NAY-F3-001/2026-AD



“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 5 EN COORDINACIÓN CON LA SEDATU EN LA LOCALIDAD DE JALCOCOTÁN MUNICIPIO DE SAN BLAS; NAYARIT.”

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

DECIMO PRIMERA

MODIFICACIONES DE LOS PLANOS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

EL “H. AYUNTAMIENTO”, PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA EN MATERIA DE ESTE CONTRATO MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”, LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SE HARÁN OBLIGATORIAS POR AMBAS PARTES.

“EL CONTRATISTA” POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS DENTRO DEL CATALOGO DE CONCEPTOS, HASTA EN TANTO SE AUTORICEN LAS MODIFICACIONES, EL PRECIO UNITARIO DE TALES CONCEPTOS QUE SE ASIENTE EN LA BITÁCORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN.

DECIMO SEGUNDA

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. - SI LLEGARA A PRODUCIRSE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, ESTE PODRÁ GESTIONAR UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN POR MEDIO DE UNA SOLICITUD DE PRORROGA EN LA QUE SE DEMUESTRA TANTO LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD COMO LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO; SOLICITUD QUE DEBERÁ PRESENTARSE DURANTE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE OCURRA TALES EVENTOS EL “H. AYUNTAMIENTO” RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DENTRO



H. XLIII AYUNTAMIENTO
DE SAN BLAS

MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.
H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
No. CONTRATO: AYT0-SANBLAS-NAY-F3-001/2026-AD



“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PARA LA CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL 5 EN COORDINACIÓN CON LA SEDATU EN LA LOCALIDAD DE JALCOCOTÁN MUNICIPIO DE SAN BLAS; NAYARIT.”

DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN DETERMINANDO EL NUMERO DE DÍAS QUE A SU DICTAMEN DEBE COMPRENDER LA PRORROGA.

SI LA SOLICITUD SE PRESENTA EXTEMPORÁNEAMENTE O RESULTA IMPROCEDENTE, SE CONSIDERARÁ QUE “EL CONTRATISTA” INCURRIÓ EN MORA DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN Y SE APLICARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL ATRASO DE LA OBRA, SIN PERJUICIO DE QUE EL “H. AYUNTAMIENTO” PUDIERA DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECIMO TERCERA

RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDA EN EL ANEXO “UNO” DENOMINADO “CATALOGO DE CONCEPTOS” EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO YA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE EL “H. AYUNTAMIENTO”, ASÍ COMO A RESPONDER A SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO DE LOS EFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A EL “H. AYUNTAMIENTO” O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA), NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CUBRIRLOS Y A REPARARLOS POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO; IGUALMENTE SE OBLIGA “EL CONTRATISTA” A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES



H. XLIII AYUNTAMIENTO
DE SAN BLAS

MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.
H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
No. CONTRATO: AYT0-SANBLAS-NAY-F3-001/2026-AD



“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 5 EN COORDINACIÓN CON LA SEDATU EN LA LOCALIDAD DE JALCOCOTÁN MUNICIPIO DE SAN BLAS; NAYARIT.”

DERIVADOS DEL PRESENTE **CONTRATO** Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE EL “**H. AYUNTAMIENTO**”, EN LOS TÉRMINOS DE LA **LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT**. ASÍ MISMO “**EL CONTRATISTA**” ESTA DE ACUERDO EN QUE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- A). - EL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, DESTINADO AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 2.5 AL MILLAR Y EL 2.5 AL MILLAR RESTANTE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

DECIMO CUARTA

PENAS CONVENCIONALES. - SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA: EL “**H. AYUNTAMIENTO**” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR “**EL CONTRATISTA**” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL EL “**H. AYUNTAMIENTO**” COMPARARA PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA CONTRATACIÓN EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE EL “**H. AYUNTAMIENTO**” PROCEDERÁ A:

- 1.- RETENER EN TOTAL EL 5% (CINCO PORCIENTO) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE OCURRA EL DESFASAMIENTO DE LAS OBRAS HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE.



H. XLIII AYUNTAMIENTO
DE SAN BLAS

MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.
H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
No. CONTRATO: AYTO-SANBLAS-NAY-F3-001/2026-AD



“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 5 EN COORDINACIÓN CON LA SEDATU EN LA LOCALIDAD DE JALCOCOTÁN MUNICIPIO DE SAN BLAS; NAYARIT.”

SI AL EFECTUARSE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ A FAVOR DEL PATRIMONIO DE EL “H. AYUNTAMIENTO” COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL CONTRATISTA”.

- 2.- APLICAR PARA EL CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, QUE CUBRIRÁ “EL CONTRATISTA” MENSUALMENTE, O EN SU CASO DE MANERA PROPORCIONAL A LOS DÍAS DE DESFASAMIENTO Y HASTA EL MONTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE EL “H. AYUNTAMIENTO”. PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE DICTAMINE EL “H. AYUNTAMIENTO” Y QUE NO SEAN IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, EL “H. AYUNTAMIENTO” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES QUE SE IMPONGAN A “EL CONTRATISTA” SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO ADEMÁS SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMO NOVENA.



H. XLIII AYUNTAMIENTO
DE SAN BLAS

MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.
H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
No. CONTRATO: AYO-SANBLAS-NAY-F3-001/2026-AD



“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 5 EN COORDINACIÓN CON LA SEDATU EN LA LOCALIDAD DE JALCOCOTÁN MUNICIPIO DE SAN BLAS; NAYARIT.”

DECIMO QUINTA

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - “EL CONTRATISTA” COMUNICARA A EL “H. AYUNTAMIENTO” LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTA A SU VEZ VERIFICARA QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO PACTADO EN LA VIGENCIA.

UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DE EL “H. AYUNTAMIENTO” PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE TRABAJO.

EL “H. AYUNTAMIENTO” SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O FALTANTES.

EN CASO DE EXPIRAR EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN QUE EL “H. AYUNTAMIENTO” HAYA RECIBIDO LOS MISMO, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

EL “H. AYUNTAMIENTO” PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE USO. ASÍ MISMO PODRÁ RECIBIRLOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A). - CUANDO EL “H. AYUNTAMIENTO” DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y QUE LO HUBIERE REALIZADO SE AJUSTE A LO PACTADO Y A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVAS.
- B). - SI EL “H. AYUNTAMIENTO” RESCINDE UNILATERALMENTE.
- C). - CUANDO DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.
- D). - CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.



H. XLIII AYUNTAMIENTO
DE SAN BLAS

MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.
H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
No. CONTRATO: AYT0-SANBLAS-NAY-F3-001/2026-AD



“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 5 EN COORDINACIÓN CON LA SEDATU EN LA LOCALIDAD DE JALCOCOTÁN MUNICIPIO DE SAN BLAS; NAYARIT.”

DE TODOS LOS CASOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, SEAN PARCIALES O TOTALES EL “H. AYUNTAMIENTO” RECIBIRÁ LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE. SI AL RECIBIRSE Y LIQUIDARSE LOS TRABAJOS EN CUESTIÓN O BIEN DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE CONTANDO A PARTIR DE LA LIQUIDACIÓN, EXISTIEREN RESPONSABILIDADES O ADEUDOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS PARA CON EL “H. AYUNTAMIENTO” Y A CARGO DE “EL CONTRATISTA” EL IMPORTE DE ELLOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES A CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL EL TEXTO DE LA MISMA ESTABLECERÁ QUE SU VIGENCIA SE EXTIENDE POR UN LAPSO DE UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL, PARA RESPONDER TANTO DE LOS VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE “EL CONTRATISTA” DICHA FIANZA SERA SUBSTITUIDA POR LA FIANZA QUE SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

PARA TODA RECEPCIÓN DE OBRA, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ ENTREGAR A EL “H. AYUNTAMIENTO” A NOMBRE DEL “MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT” FIANZA QUE GARANTICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON LA QUE NO PODRÁ RECIBIRSE LA OBRA.

DECIMO SEXTA

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - EL “H. AYUNTAMIENTO” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSA JUSTIFICADA O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, AVISANDO POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA”.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODO SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.



H. XLIII AYUNTAMIENTO
DE SAN BLAS

MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.
H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
No. CONTRATO: AYO-SANBLAS-NAY-F3-001/2026-AD



“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 5 EN COORDINACIÓN CON LA SEDATU EN LA LOCALIDAD DE JALCOCOTÁN MUNICIPIO DE SAN BLAS; NAYARIT.”

POSTERIORMENTE EL “H. AYUNTAMIENTO” LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA GENERAL, A MAS TARDAR EL ULTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EN ESTE CASO EL TITULAR DE EL “H. AYUNTAMIENTO” DESIGNARA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN ORDENAR LA SUSPENSIÓN.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES A EL “H. AYUNTAMIENTO” ESTE PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE SE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI LOS TRABAJOS HAN DE CONTINUARSE, SÉ DEBERÁ LLEVAR A CABO UN CONVENIO MODIFICATORIO, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLEZCAN PLAZOS, COSTOS Y MONTOS DE LAS FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DECIMO SÉPTIMA

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE PRESENTARSE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O FORTUITAS, O BIEN INCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE IMPOSIBILITEN LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS POR “EL CONTRATISTA”, ESTE DEBERÁ PRESENTAR ANTE EL “H. AYUNTAMIENTO” LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, CON EL FIN DE EVALUAR Y EN SU CASO APROBAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, PROCEDIENDO A CUBRIR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE O A EFECTUAR LOS AJUSTES PROCEDENTES; ADEMÁS PAGARA LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, SOPORTADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.



H. XLIII AYUNTAMIENTO
DE SAN BLAS

MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.
H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
No. CONTRATO: AYTO-SANBLAS-NAY-F3-001/2026-AD



“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 5 EN COORDINACIÓN CON LA SEDATU EN LA LOCALIDAD DE JALCOCOTÁN MUNICIPIO DE SAN BLAS; NAYARIT.”

EN CASO DE NO SER ACEPTADA LA MOCIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO “EL CONTRATISTA” DEBERÁ OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

DECIMO OCTAVA

RELACIONES LABORALES. - “EL CONTRATISTA”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE CONVIENE EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE EL “H. AYUNTAMIENTO”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMO NOVENA

RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- EL “H. AYUNTAMIENTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASE, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA” QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DARA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL “H. AYUNTAMIENTO”, ADEMÁS DE QUE SE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CUANDO EL “H. AYUNTAMIENTO” DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARA POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA” EXPONIENDO LAS RAZONES AL RESPECTO QUE SE TUVIERON, PARA QUE ESTE DENTRO DEL TERMINO DE 20



H. XLIII AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS

MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.
H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
No. CONTRATO: AYTO-SANBLAS-NAY-F3-001/2026-AD



“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 5 EN COORDINACIÓN CON LA SEDATU EN LA LOCALIDAD DE JALCOCOTÁN MUNICIPIO DE SAN BLAS; NAYARIT.”

(VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN CUYO CASO EL “H. AYUNTAMIENTO” RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES A LA FECHA DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE “EL CONTRATISTA”.

SE CONSIDERA QUE “EL CONTRATISTA” INCUMPLE EL CONTRATO SI NO INICIA O TERMINA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS, NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARA O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA QUE NO SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - EL “H. AYUNTAMIENTO” UNA VEZ QUE SE DE ALGÚN ACONTECIMIENTO QUE GENERE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, COMUNICARÁ A LA “CONTRATISTA” SU DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN, SUS CAUSAS Y EFECTOS, PARA QUE ESTA ULTIMA PUEDA PRESENTAR DENTRO DEL TERMINO IMPRRORROGABLE DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES, SU OPOSICIÓN Y DEFENSA A TAL DETERMINACIÓN; UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO PLAZO EL “H. AYUNTAMIENTO” RESOLVERÁ LO CONDUCENTE, Y DE SER PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, EL “H. AYUNTAMIENTO” PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS; HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA



H. XLIII AYUNTAMIENTO
DE SAN BLAS

MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.
H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
No. CONTRATO: AYO-SANBLAS-NAY-F3-001/2026-AD



“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 5 EN COORDINACIÓN CON LA SEDATU EN LA LOCALIDAD DE JALCOCOTÁN MUNICIPIO DE SAN BLAS; NAYARIT.”

RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS; LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES A CARGO DE **“EL CONTRATISTA”** QUE PUDIESE EXISTIR, ASÍ COMO LA FACULTAD QUE ESTE TIENE DE INCONFORMARSE POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ACTO MOTIVO DE DICHA INCONFORMIDAD, PARA LO CUAL DEBERÁ ACOMPAÑAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES NECESARIAS.

AHORA BIEN, PARA EL CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE **“EL CONTRATISTA”**, EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A EL **“H. AYUNTAMIENTO”** EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE SEA COMUNICADA A EL **“CONTRATISTA”** LA RESCISIÓN, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN LA OBRA O ESTÉN EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO CONSIDERANDO SI FUERA EL CASO, LOS AJUSTES DE LOS COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **“EL CONTRATISTA”** SE COMPROMETE POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI **“EL CONTRATISTA”** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARA A EL **“H. AYUNTAMIENTO”** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, CALCULÁNDOSE LOS CARGOS SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCÍÓ EL PLAZO DE REEMBOLSO HASTA LA FECHA DE SU LIQUIDACIÓN.



H. XLIII AYUNTAMIENTO
DE SAN BLAS

MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.
H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
No. CONTRATO: AYO-SANBLAS-NAY-F3-001/2026-AD



“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 5 EN COORDINACIÓN CON LA SEDATU EN LA LOCALIDAD DE JALCOCOTÁN MUNICIPIO DE SAN BLAS; NAYARIT.”

VIGÉSIMO PRIMERA

EL “H. AYUNTAMIENTO” VERIFICARA. - LA CALIDAD DE LA OBRA Y CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS.

LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTEMENTE DE LA FACULTAD QUE TIENE EL “H. AYUNTAMIENTO” PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

VIGÉSIMO SEGUNDA

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - CUANDO SE REQUIERAN DE TRABAJOS NO INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, “EL CONTRATISTA”, DARA AVISO A EL “H. AYUNTAMIENTO” PREVIAMENTE A SU EJECUCIÓN, EMPLEANDO PARA ELLO UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, PARA ELABORAR Y PRESENTAR EL COSTO DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, PARA LA APROBACIÓN POR PARTE DE EL “H. AYUNTAMIENTO”, SIN LA CUAL NO PODRÁ INICIAR DICHOS TRABAJOS.

VIGÉSIMO TERCERA

SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. - EL “H. AYUNTAMIENTO” A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO Y LUGAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMUNICANDO A “EL CONTRATISTA” POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y A LAS MODIFICACIONES DEL MISMO QUE ORDENE EL “H. AYUNTAMIENTO”.



H. XLIII AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS

MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.
H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
No. CONTRATO: AYO-SANBLAS-NAY-F3-001/2026-AD



“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 5 EN COORDINACIÓN CON LA SEDATU EN LA LOCALIDAD DE JALCOCOTÁN MUNICIPIO DE SAN BLAS; NAYARIT.”

EL “H. AYUNTAMIENTO” TENDRÁ EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN Y VERIFICAR LA APLICACIÓN DEL RECURSO ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO EN LA COMPRA DE LOS MATERIALES.

VIGÉSIMO CUARTA

OTRAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”. - “EL CONTRATISTA” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A LA SECRETARIA DE SALUD LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO O COADYUVAR DE INMEDIATO COMBATIÉNDOLO CON LOS MEDIOS QUE DISPONGA, TAMBIÉN ENTERARÁ A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, CUANDO AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA”, SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, EN BASE AL MODELO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO, CARGANDO EL COSTO A GASTOS INDIRECTOS.

VIGÉSIMO QUINTA.

LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS DEL MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT, POR LO TANTO, “EL CONTRATISTA” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.



MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.
 H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
 DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
 No. CONTRATO: AYO-SANBLAS-NAY-F3-001/2026-AD



H. XLIII AYUNTAMIENTO
 DE SAN BLAS

“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 5 EN COORDINACIÓN CON LA SEDATU EN LA LOCALIDAD DE JALCOCOTÁN MUNICIPIO DE SAN BLAS; NAYARIT.”

LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE SUS VOLUNTADES, DADO EN LA LOCALIDAD DE SAN BLAS MPIO. DE SAN BLAS, NAYARIT EL DÍA JUEVES 19 DE MARZO DE 2026.

**POR LA CONTRATANTE
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

LIC. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ

SINDICO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. YENNI PALOMA HERNÁNDEZ TOVAR

C. MIGUEL BERNAL CARILLO

POR LA CONTRATISTA

**DS GRUPO EMPRESARIAL DE NAYARIT
 S. DE R.L. DE C.V.
 CRISTIAN IVÁN LÓPEZ GONZÁLEZ
 REPRESENTANTE LEGAL**